



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

**Resolución Número 132 del 24 de Abril de 2018**

Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS TERRITORIAL SANTANDER INVIAS**

En ejercicio de las facultades legales y especialmente las delegadas mediante la Resolución 01611 del 25 de marzo de 2014 por la Dirección General del INVIAS y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza y las labores necesarias para el desarrollo de las actividades que se requieran para la debida realización de los contratos que se ejecutan en esta Dirección Territorial.
3. **El artículo 108. Decreto 1510 de 2013, el cual modificó el Decreto 734 de 2012 establece: *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.*** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

4. Que de acuerdo con el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, que contempla **FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO**, donde se establece que: *"...El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional De Vías ..."*
5. Que la Resolución No. 01611 del 25 de marzo de 2014, por medio de la cual se delegan unas funciones, dispone en su artículo séptimo "Delegar en los Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza".
6. Que la Resolución No. 03376 del 2010, establece las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, en especial, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de Interventoría de acuerdo a lo establecido en el manual de Interventoría.
7. Que con la Resolución 9337 del 30 de Diciembre de 2016, se adopta el manual de interventoría en el Instituto Nacional de Vías, como herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoría. Que el citado manual de interventoría, contempla como obligaciones el cumplimiento de las Especificaciones generales para Construcción de Carreteras del INVIAS.

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

\* \* \*

8. Que la Oficina Asesora jurídica del Instituto, mediante memorando interno No. OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *"De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el trámite establecido en el decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas ... Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Muebles e Inmuebles y coordine con la Dirección territorial para adelantar los trámites pertinentes"* Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, mediante memorando circular No. SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública que esté interesada en darle uso a ese material, agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1. *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas"*.
9. Que actualmente se está ejecutando el proyecto para el MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, RUTA 45A TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO PR18+000 AL PR93+0694 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. En desarrollo de dicho proyecto y una vez realizados los estudios y diseños se escogió la alternativa de rehabilitación del pavimento que contempla el fresado de parte de la estructura de concreto asfáltico existente.
10. Que según comunicación DIN-CGR-SAN-C-023-2018, el interventor de proyecto, CONSORCIO DIN-CGR, informa a la Dirección Territorial Santander que se tiene acopio temporal de material proveniente del fresado del pavimento en el tramo de vía objeto del contrato en la carretera Bucaramanga - San Alberto, ruta 45A tramo 08, sector Rionegro - San Alberto PR18+000 AL PR93+0694, y el acopio en el sector del PR91+430M.D. sentido Bucaramanga-San Alberto, Parqueadero Riverandia, Cra 2 No 771, Barrio el Carmen del Municipio de San Alberto, Sur del Cesar.
11. Que a la fecha y una vez realizadas las evaluaciones pertinentes el INSTITUTO no necesita el material de fresado de pavimento asfáltico que se encuentra almacenado en el acopio antes descrito, para las actividades faltantes del proyecto de MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, RUTA 45A TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO PR18+000 AL PR93+0694 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ni en ningún otro proyecto de los que actualmente se desarrollan en jurisdicción del departamento de Santander.
12. Que la Dirección Territorial Santander del Instituto Nacional de Vías, no dispone de sitios para el almacenamiento del material de fresado antes descrito, para eventual uso a futuro.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ofrecer a todas las entidades públicas interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico, en las cantidades establecidas en la parte considerativa de esta resolución y que se encuentra acopiado en los siguientes sitios: vía Bucaramanga – San Alberto, sector Rionegro - San Alberto, Ruta 45A08, acopio el sector del PR91+430M.D. sentido Bucaramanga-San Alberto, Parqueadero Riverandia, Cra 2 No 771, Barrio el Carmen del Municipio de San Alberto, Sur del Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las manifestaciones de interés deberán se dirigidas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Territorial Santander, ubicado en la autopista Bucaramanga - Piedecuesta, Kilómetro 1, entrada a Ruitoque en Floridablanca - Santander. Indicando, además de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, la cantidad de metros cúbicos de material de fresado que están dispuestos a recibir del acopio arriba relacionado.

**ARTICULO TERCERO:** La entidad pública interesada en el material deberá asumir los costos de carga y el transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su depósito y se hace enteramente responsable por el manejo adecuado de este material a partir de la fecha de entrega por parte del representante de la firma interventora, del representante de la firma contratista de obra y del personal del INVIAS autorizado o delegado para tal fin, acto que se formalizará con la firma de un Acta de Entrega.

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

\* \* \*

**ARTICULO CUARTO:** De acuerdo con lo indicado en el numeral 3 de la presente resolución el material de fresado será entregado a la entidad pública que haya manifestado primero su interés en emplearlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación del acto administrativo de acuerdo con los términos exigidos en el mencionado numeral, una vez vencido el término de los 30 días se analizarán las manifestaciones de interés recibidas y se evaluará si cumplen con lo requerido. Para determinar la fecha y la hora en que se radico la manifestación de interés, se tomará la información indicada en el sticker expedido por la oficina de correspondencia de la Territorial Santander del INVIAS al momento de recibir la comunicación.

**ARTICULO QUINTO:** Si no se manifiesta interés en adquirir la totalidad del material disponible en los sitios indicados en la presente resolución, por parte del primer interesado, el saldo se entregará al segundo interesado que haya manifestado su voluntad de disponer del material y si aún hay material disponible este saldo se entregará al que haya manifestado interés en tercer lugar y así sucesivamente hasta agotar el material de fresado disponible por enajenar.

**ARTICULO SEXTO:** La Dirección Territorial suscribirá un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte favorecida con la adjudicación a título gratuito del material de fresado de pavimento asfáltico, en que conste la entrega y recibo del mismo, indicando la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por tanto estarán a su cargo, entre otras, el costo de cargue y transporte, así como la ejecución de todas la medidas de seguridad, adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe el material.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación la cual se surtirá en la página web de la entidad [www.invias.gov.co](http://www.invias.gov.co) por el término de 10 días calendario.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de 2018.



**OSCAR PATINO BUSTAMANTE**  
Director Territorial Santander (E)

Revisión Jurídica: Jhon Carvajal Vasquez  
Revisión Técnica: Carlos Alberto Parra Silva  
Elaboró: Carlos Alberto Parra Silva